



REPÚBLICA DE CHILE

REGIÓN DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
SECRETARÍA MUNICIPAL

REF.: Aprueba Convenio de Cooperación Mutua entre Ilustre Municipalidad de Trehuaco e Ilustre Municipalidad de Quirihue.

TREHUACO,

05 FEB 2019

DECRETO ALCALDÍCIO N° 0063 /

VISTOS:

1. Las facultades dispuestas por el DFL N° 1 DE 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, conferidas a los Sres. Alcaldes.
2. Oficio Circular N° 33 de 2009 del Ministerio de Hacienda, que entre sus tipologías, permite la adquisición de Activos No Financieros.

CONSIDERANDO

La necesidad de ejecutar el Convenio de Cooperación Mutua, para cumplir con los objetivos por los cuales fue fundado.

DECRETO:

1. APRUEBESE Convenio de Cooperación Mutua entre Ilustre Municipalidad de Trehuaco e ilustre Municipalidad de Quirihue, de fecha 26.12.2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARLOS PEÑA ANDRADES
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



JUAN GODOY BUSTOS
ALCADE
TREHUACO

DISTRIBUCIÓN:

- DOM (2)
- Transparencia(1)
- Alcaldía (1)



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

En Trehuaco, a 26 de Diciembre de 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Trehuaco**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.250.600-6, domiciliada en calle Luis Lamas esquina Juan Mackenna, de la comuna de Trehuaco, representada por el Sr. Alcalde Titular don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, cédula de identidad N° [REDACTED]; y la **Ilustre Municipalidad de Quirihue**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°: 69.140.100-6, domiciliada en calle Esmeralda N° 698, de la comuna de Quirihue, representada por el Sr. Alcalde Titular don **RICHARD PATRICIO IRRIBARRA RAMIREZ**, cédula de identidad N° [REDACTED], se ha acordado celebrar el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Trehuaco, y la Ilustre Municipalidad de Quirihue, reconociéndose municipios vecinos, con escasez de recursos y múltiples necesidades que atender, se obligan recíprocamente a poner a disposición mutua:

- a) Maquinaria pesada, ya sea retroexcavadora o motoniveladora u otra clase de maquinaria pesada con la que cuente el municipio, necesarias para realizar trabajos requeridos en la comuna, ya sea reparación de calles, caminos u otros;
- b) Camiones de alto y medio tonelaje, con las mismas finalidades ya expresadas.

Con todo, la municipalidad requirente se obliga a ocupar la maquinaria de forma diligente y de buena fe.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Trehuaco, y la Ilustre Municipalidad de Quirihue, se proporcionarán mutuamente el personal

que se considere requerido, debiendo trasladarse a la comuna respectiva, siempre el municipio no cuente con el personal ad hoc para el manejo de dichas maquinarias.

TERCERO: El combustible y demás elementos necesarios para la mantención de los vehículos, serán de cargo de la beneficiaria mientras se encuentren a su disposición.

CUARTO: Para la solicitud de los camiones o maquinarias, la Municipalidad respectiva deberá comunicar la necesidad de ello por escrito y con una anticipación de a lo menos 3 días hábiles, debiendo la Municipalidad requerida acceder a la petición y comunicarlo por la vía más expedita.

De esta manera, se acordará la fecha en que se pondrán a disposición las maquinarias o camiones, de acuerdo a lo solicitado.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido, destinar las maquinarias o camiones puestos a disposición a la realización de trabajos que no sean estrictamente necesarios para el Municipio, así como facilitarlos a otra Municipalidad ajena al presente convenio.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su celebración y tendrá una duración de 2 años.

Cualquiera de las partes, podrá poner término anticipado al presente convenio, por incumplimiento de lo establecido o simplemente por la voluntad de no perseverar en él, con una anticipación mínima de 30 días, la que deberá ser notificada por decreto alcaldicio a la Municipalidad respetiva.

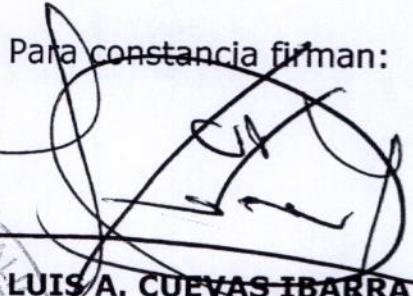
SÉPTIMO: Todo lo no previsto en el presente convenio, será resuelto de mutuo acuerdo por los Alcaldes de las respectivas Municipalidades, teniendo en consideración el espíritu que inspira el presente convenio que es la mutua cooperación.

OCTAVO: La personería de don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consta de sentencia de proclamación N° 6 de fecha 30 de noviembre de 2016 y de Decreto Alcaldicio N° 660 de fecha 19 de octubre de 2018; la personería de don **RICHARD PATRICIO IRRIBARRA RAMÍREZ** consta de Decreto Alcaldicio N° 2187 de fecha 06 de diciembre de 2016.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Quirihue y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando cada parte con copia del mismo.

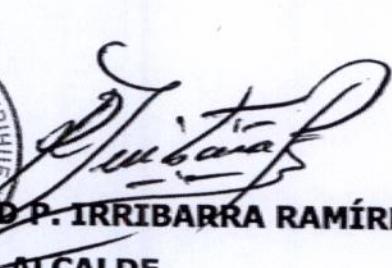
Para constancia firman:


LUIS A. CUEVAS IBARRA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO




RICHARD P. IRRIBARRA RAMÍREZ
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE QUIRIHUE